

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo



Normativa del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Tena”

**Versión 1.
2025**

Elaboración 2025:

Ing. Martha Janina Duarte, Mora Mg.

Revisión:

Vicerrector: Ing. Rojas Escandón Juan Diego., Mg

**“Normativa del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto Superior
Tecnológico Tena”**

*Emitida en reemplazo de la anterior “Normativa de Aseguramiento de la calidad del
Instituto Superior Tecnológico Tena” (si aplica), alineada al nuevo Estatuto Institucional
vigente.”*

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA

CONSIDERANDO:

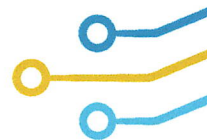
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que:
“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 preside: *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.....”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 95 al referirse a la acreditación determina que: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas... ..”*

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al aseguramiento de la calidad señala que: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*



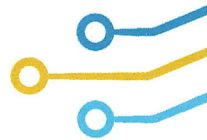
Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al sistema interinstitucional de aseguramiento de la calidad de la educación superior establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ”*

Que, el artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto al aseguramiento interno de la calidad lo siguiente: *“El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales ”*

Que, el artículo 44 del Estatuto del instituto Superior Tecnológico Tena establece que Coordinación de Aseguramiento de la Calidad es: *“la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.”*

Que, el artículo 45 del Estatuto respecto a las atribuciones y responsabilidades de la unidad de evaluación interna y aseguramiento de la calidad detalla las siguientes:

- a) *“Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;*
- b) *Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;*
- c) *Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;*
- d) *Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo con el modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;*
- e) *Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad;*
- f) *Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;*



- g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;*
- h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad;*
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y,*
- j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.”*

Que, los productos y servicios de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad al artículo 46 del Estatuto Institucional, señala lo siguiente:

- a) “Informe de implementación del modelo de autoevaluación institucional;*
- b) Plan de Aseguramiento de la Calidad o Plan de Mejoramiento según corresponda;*
- c) Socialización de indicadores y metas del Modelo de autoevaluación institucional;*
- d) Sistema de gestión de la calidad por procesos;*
- e) Plan de mejora continua;*
- f) Seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento o plan de aseguramiento;*
- g) Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad;*
- h) Informes de los resultados de la ejecución del Plan de mejora continua o plan de aseguramiento; y,*
- i) Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.”*

Que, entre los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior en el artículo 22 del Estatuto, señala entre ellas las siguiente: “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Tena.”

Normativa del Sistema de Gestión de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Tena

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente normativa tiene por objeto regular el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Tena, estableciendo los lineamientos, procesos y responsabilidades para la planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la calidad institucional, en el marco de los principios del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Ámbito.- - Las disposiciones de la presente normativa son de cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas, administrativas y de apoyo del Instituto Superior Tecnológico Tena, y se aplican a todos los procesos que integran el Sistema de Gestión de la Calidad institucional.

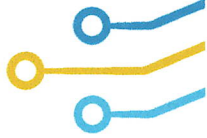
CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Tena, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento y de aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación se orientará al cumplimiento de los principios que rige el sistema de educación superior:

- a) Autonomía responsable
- b) Integridad
- c) Pertinencia
- d) Calidad
- e) Cogobierno



- f) Igualdad de oportunidades
- g) Participación
- h) Transparencia
- i) Eficacia, y;
- j) Eficiencia

Artículo 5.- Propósitos de la autoevaluación.- Son propósitos del proceso de autoevaluación institucional, los siguientes:

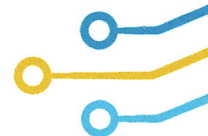
- a) Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento de la calidad.
- b) Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
- c) Potenciar las cualidades del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- d) Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada por organizaciones nacionales o extranjeras con el fin de asegurar la calidad.

Artículo 6.- Periodicidad de la Autoevaluación.- Los procesos de autoevaluación institucional se realizara al menos una vez al año, de manera planificada, sistemática y continua, para garantizar el cumplimiento de sus propósitos.

Instituciones externas podrán acompañar al Instituto Superior Tecnológico Tena en la ejecución de la autoevaluación, mediante un acuerdo o convenio interinstitucional.

Artículo 7.- Referencias para la autoevaluación.- Para los procesos de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico Tena tomará como referencia el último modelo aprobado por los organismos acreditadores para la evaluación institucional, según corresponda, sin perjuicio de modificar los modelos de acuerdo a la realidad y requerimientos institucionales.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual, metodológico aplicable y servirá como guía que refleje y consolide los indicadores a evaluar, y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.



CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 8.- Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, contará con un/a líder o responsable designado/a mediante resolución por el/la Rector/a del Instituto.

Artículo 9.- Unidad de Evaluación Interna.- La Unidad de Evaluación Interna, es la encargada de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena, con amplia participación de sus integrantes, en concordancia con las políticas y disposiciones emitidas dentro de la institución y los organismos acreditadores.

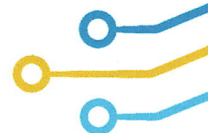
El Órgano Colegiado Superior mediante resolución designará a los integrantes de la Unidad de Evaluación Interna.

Artículo 10.- Conformación de la Unidad de Evaluación Interna. – La Unidad de Evaluación Interna estará conformada por:

- a) Coordinador de Aseguramiento de Calidad; quien lo presidirá
- b) Cuatro representantes de los profesores de los cuales uno actuará como secretario/a.
- c) Un representante del Consejo Estudiantil Tecnológico designado por la/el presidente.

En caso de vacancia o inactividad de alguno de sus miembros, el Órgano Colegiado Superior designará su reemplazo de manera temporal o permanente según corresponda.

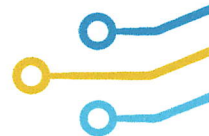
Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.- Son responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Evaluación Interna y la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:



- a) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación, considerando los mecanismos de participación definidos por los organismos acreditadores.
- b) Elaborar y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso.
- c) Monitorear la ejecución el plan de autoevaluación.
- d) Coordinar la elaboración del informe preliminar y el informe final de autoevaluación.
- e) Socializar el informe final de autoevaluación a toda la comunidad educativa para que conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución.
- f) Remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final del proceso de autoevaluación institucional.
- g) Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras.
- h) Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación, con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
- i) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos.
- j) Demás atribuciones que sean delegadas en el ámbito de sus competencias por parte del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 12. Responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna. – Son responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna las siguientes:

- a) Elaborar el plan de autoevaluación, considerando los mecanismos de participación definidos por los organismos acreditadores.
- b) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por los organismos acreditadores.
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación.
- d) Implementar el plan de autoevaluación.



- e) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los factores definidos para el proceso de autoevaluación.
- f) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación.
- g) Entregar el informe preliminar de autoevaluación a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.
- h) Las demás establecidas por las autoridades de la institución.

CAPÍTULO IV

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 13.- Fases del proceso de autoevaluación.- El proceso de autoevaluación institucional comprende las siguientes fases secuenciales:

- a) Planificación el proceso de autoevaluación
- b) Ejecución del proceso de autoevaluación
- c) Verificación de la información generada del proceso de autoevaluación
- d) Implementación del plan de mejoras del proceso de autoevaluación

Artículo 14. Planear el proceso de autoevaluación.- En esta fase se debe elaborar un plan de autoevaluación en el que se determinen las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, siempre orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, lo siguiente:

- a) Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser evaluados.
- b) Determinación de actores, roles e instancias de participación.
- c) Establecer el procedimiento de autoevaluación
- d) Metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación propuesto por los organismos acreditadores.
- e) Formatos de informes y reportes de resultados de la autoevaluación.



- f) Cronograma de trabajo.
- g) Coordinación de las actividades de autoevaluación con los organismos acreditadores.
- h) Gestión de los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

Artículo 15. Ejecutar el proceso de autoevaluación.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, se deberán realizar las siguientes acciones:

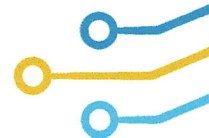
- a) Socializar a la comunidad educativa el proceso de autoevaluación, sus propósitos e importancia.
- b) Capacitar a los actores clave en el proceso, metodología e instrumentos a aplicarse en la autoevaluación.
- c) Comprobar, validar y analizar la información documental.
- d) Entrevistar y obtener información directa de los actores clave dentro del proceso de autoevaluación.
- e) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación.
- f) Socializar los resultados preliminares del proceso de autoevaluación con los actores.

Artículo 16. Verificar la información del proceso de autoevaluación.- En esta fase se debe realizar lo siguiente:

- a) Validar el informe preliminar.
- b) Elaborar el informe final de autoevaluación.
- c) Socializar el informe final a toda la comunidad educativa.

Artículo 17. Implementar un plan de mejoras del proceso de autoevaluación.- Luego de recoger el informe final de autoevaluación se procede hacer lo siguiente:

- a) Analizar el informe final de autoevaluación.
- b) Definir un plan de mejoras.
- c) Definir el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.



- d) Aprobación del plan de mejoras por el Órgano Colegiado Superior.
- e) Implementar el plan de mejoras
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.

Artículo 18. Del sistema integrado de información.- Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, se debe disponer:

- a) Información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b) El sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- c) Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad de la información y la carga de las evidencias por los responsables de cada indicador.
- d) Este sistema debe contar con el soporte técnico y respaldo informático, el cual será proporcionado y administrado por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

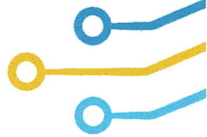
CAPÍTULO V

DE LOS PARES EVALUADORES

Artículo 19.- Pares evaluadores. – Son académicos y profesionales experimentados, que cuentan con reconocida experiencia como profesores, investigadores, profesionales o administrativos internos o externos a la institución, además tienen que poseer conocimiento sobre la calidad en la Educación Superior.

Serán seleccionados por el coordinador de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 20.- Deberes de los pares evaluadores.- Son deberes de los pares evaluadores:



- a) Colaborar de manera ética, objetiva, imparcial y eficiente en las tareas asignadas por el responsable de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Observar las disposiciones del Código de Ética para los procesos de autoevaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.
- c) Respetar los acuerdos de confidencialidad suscritos durante la participación en la ejecución de los procedimientos dirigidos por el responsable de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.
- d) Asistir a los eventos de capacitación a los que sean convocados por el responsable de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.
- e) Facilitar el desarrollo de los procedimientos de evaluación del desempeño de pares evaluadores dispuestos por el responsable de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

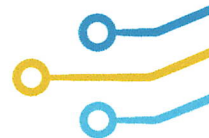
Artículo 21.- De la formación o capacitación de los pares evaluadores. - Los pares evaluadores internos o externos a la institución serán invitados a participar en eventos de capacitación con la finalidad de profundizar el dominio de conceptos, metodologías e instrumentos en procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Estos eventos de capacitación pueden ser de dos tipos:

- a) Internos. - Se refiere a eventos de formación o capacitación enmarcados a la calidad de la Educación Superior, así como eventos organizados por el encargado de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Por cada evento que colabore el par evaluador interno o externo a la institución se le extenderá un certificado.

- b) Externos. - Se refiere a eventos de capacitación realizados por entidades externas al Instituto Superior Tecnológico Tena.



CAPÍTULO VI

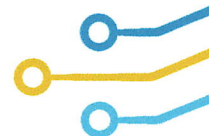
DEL SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Artículo 22.- Seguimiento del plan de mejoras.- El seguimiento del plan de mejoras derivado del proceso de autoevaluación institucional será responsabilidad de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, en coordinación con las unidades académicas y administrativas correspondientes. El seguimiento consistirá en:

- a) Verificar el cumplimiento de las acciones planificadas en los plazos establecidos.
- b) Identificar avances, dificultades y necesidades emergentes.
- c) Proponer ajustes al plan de mejoras cuando sea necesario, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.
- d) **Artículo 23.- Informes de seguimiento.-** La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad elaborará informes periódicos de seguimiento al plan de mejoras, los cuales deberán contener:
 - a) El grado de avance de cada acción de mejora.
 - b) Evidencias del cumplimiento de los compromisos asumidos.
 - c) Análisis de impacto de las acciones implementadas.
 - d) Recomendaciones para la sostenibilidad de la mejora continua.

Estos informes deberán ser socializados con la comunidad institucional y remitidos al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y archivo.

Artículo 24.- Cultura de mejora continua.- El Instituto Superior Tecnológico Tena fomentará una cultura institucional de mejora continua, basada en la participación activa de todos los



actores, el uso sistemático de información para la toma de decisiones, y la implementación de acciones orientadas a fortalecer la calidad en todos los procesos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Comunicar a la presente resolución a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, mediante documento oficial.

SEGUNDA. -Para la ejecución de los procesos de autoevaluación, mientras no existan modelos específicos institucional, de carreras, programas u otros, se podrán considerar los modelos aprobados por los organismos acreditadores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

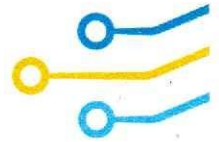
ÚNICA. - Derogase todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente normativa.

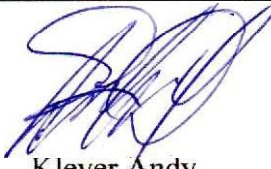
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. -La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena y será publicada en los medios institucionales oficiales. La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad será responsable de su difusión, implementación y seguimiento.

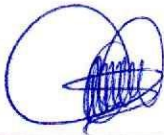
Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 14 de días del mes de julio del 2025.

RESPONSABLES		
	Elaborado	Revisado
Firma:		 
Nombre:	Ing. Martha Janina Duarte Mora., Mg.	Ing. Juan Diego Rojas Escandón, Mg.
Cargo:	COORDINADORA DE LA UNIDAD AC (E)	VICERRECTOR IST TENA



APROBACIÓN		FECHA: 14 de julio 2025	
 Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd PRESIDENTA DEL OCS DEL IST TENA		 Ing. Juan Diego Rojas., Mg. VICERRECTOR DEL IST TENA	
 Lcda. Verónica Zuñiga VOCAL 1 ALTERNO DEL OCS DEL IST TENA		 Ing. Italo Lara., MCs VOCAL 2 DEL OCS DEL IST TENA	
 Klever Andy PRESIDENTE DEL CET DEL IST TENA			

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025 la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0063-R



Tlg. Cristina Mazabanda
SECRETARIA AD.HOC DEL OCS